

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 1 de 61

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. LAPLATA-OBRA-SASI-CS-002-2026- PROYECTO DE CONDICIONES ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

HORA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20, del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se registrarán con la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES

El contenido del presente proyecto es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección Abreviada mediante la modalidad de subasta inversa, ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Se entienden incorporadas en éste pliego, las definiciones de los términos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y las acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, *so pena* de tenerles por no escritas;
2. Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas;
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento;
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior;
5. Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renunciará a la participación en el mismo, así como a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere la más favorable;
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebre como conclusión del proceso de selección, aceptando la forma de pago prevista;

Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos; en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la Corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 2 de 61

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos:

Teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649 o (1) 562 4128; Fax: (1) 565 8671

Línea Transparente del Programa: 018000 913 040 o (1) 286 4810

Dirección: Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

Correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co.

Página web denuncias: www.anticorrupcion.gov.co

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y sus demás normas reglamentarios, las normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El presente proyecto de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 del 2015 y sus demás normas reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las características técnicas y de común utilización del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa presencial.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 3 de 61

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –así como aquellos de características técnicas no uniformes de común utilización modalidad subasta inversa presencial y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y especialmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 2015, Artículos del 2.2.1.1.2.1.1 al 2.2.1.1.2.2.9 en los cuales se reglamenta la estructura y documentos del proceso de contratación y subsección 2 Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.5 en los cuales se reglamenta la modalidad de selección abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización: la Ley 1150 de enero de 2007, por el cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: *"Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa..."*.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. "

Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en tanto existe en el mercado una estandarización de la forma en que se ofrecen estos elementos, es decir, que se tienen identificadas las condiciones y requerimientos mínimos para la entrega, poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que se requiere iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa, conforme lo previsto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa se realizará de manera presencial, toda vez que, El Municipio de La Plata, aún no cuenta con los medios electrónicos suficientes para realizarla de manera electrónica.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones Conforme a su definición, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, la selección de la propuesta más favorable para el Municipio de La Plata Huila se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados.

Por las razones antes señaladas, la Entidad puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa. Y teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido.

1.3. FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 4 de 61

único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3°, del artículo 7°, de la Ley 80 de 1993.

Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Parágrafo Único. - El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.4.- PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

El Municipio **NO** aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas el presente pliego de condiciones; tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.5.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan, dentro del plazo fijado en el cronograma

1.6.- INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 5 de 61

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.7.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1; así como el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 6 de 61

1.7.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

1.7.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

1.7.3. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

A. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Plata no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Plata adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Plata – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 7 de 61

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Plata – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

1.7.4 RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

A. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato dará lugar a que el Municipio de La Plata - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 8 de 61

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Plata – Huila, con las debidas justificaciones.

B. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

C. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

1.7.5 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Plata – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)	Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?	Entidad	

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Versión: 01 Página 9 de 61

Tratamiento/Controles a ser implantados		Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado. Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.	2		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapas	Contratación		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento del contrato		
Probabilidad (a)	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	
Impacto (b)	Mayor	4	
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo extremo	8	
¿A quién se le asigna?		Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 10 de 61

	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.	

No.	3		
Clase	General		
Fuente	Externo		
Etapas	Contratación		
Tipo	Riesgos Económicos		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Adjudicación de contrato en presencia de precios artificialmente bajos		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo de no alcanzar la consecución del objeto del contrato.		
Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
Impacto (b)	Mayor	4	
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7	
¿A quién se le asigna?	Municipio de La Plata Huila		
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación de la metodología para la determinación de precios artificialmente bajos, conforme la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, antes de la adjudicación.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si		
Personas responsables por implementar el tratamiento	Secretario o jefe de oficina donde surge la necesidad del proceso.		
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Desde el momento en que se advierta de la posible presencia de precios artificialmente bajos.		
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Hasta que sea recibida la obra a satisfacción.		

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 11 de 61
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	

Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante solicitud de explicación de precios al oferente, del cual dependerá la decisión de la presencia o no de precios artificialmente bajos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez por proponente de ser el caso

No.	4		
Clase	Específico		
Fuente	Externo		
Etapas	Selección		
Tipo	Riesgos Operacionales		
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Celebración indebida del contrato.		
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)		2
Impacto (b)	Mayor		4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto		6
¿A quién se le asigna?	Comité evaluador		
Tratamiento/Controles a ser implantados	Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.		
Impacto después del tratamiento	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No		
Personas responsables por implementar el tratamiento	Comité evaluador		
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Desde la apertura de la propuestas.		
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.		
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.	

1.8.- DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 12 de 61

1. Los estudios y documentos previos del proyecto; y análisis del sector.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal
4. Fichas técnicas de los bienes y servicios a adquirir
5. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos y adendas.
6. Las respuestas de aclaración emitidas por El Municipio en los medios dispuestos para ello.
7. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso.
8. El acta de cierre del término para presentar propuestas.
9. Las propuestas que sean presentadas.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
12. Las actas de audiencias.
13. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.9.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII - Portal Único de Contratación).

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de la misma; únicamente se aceptará correspondencia suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

1.10.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el periodo de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del periodo de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

1.11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 13 de 61

El Municipio de La Plata Huila; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021 se permite informar a los interesados que la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme colombianas o Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila, dado que el valor del proceso de contratación es menor a US\$125.000

Adicionalmente, para que el presente proceso de selección sea limitado a Mipyme colombianas, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021, deberán cumplirse los siguientes presupuestos:

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- Además, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

La entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y para ello deberá Cada Mipyme acreditar su domicilio con los documentos a los que se refieren a continuación.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, solo podrán participar además de las Mipymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mipymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, anotados anteriormente.

1.12.- IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de La Plata, deberán estar escritos en idioma castellano.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 14 de 61

1.13.- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.14.- CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.15.- AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

NO APLICA

1.16.- PROPUESTAS CONDICIONADAS

El Municipio de La Plata Huila **NO** aceptará propuestas condicionadas, parciales o sujetas al cumplimiento de cualquier condición.

Igualmente, el Municipio NO aceptara las propuestas que contengan documentos similares y/o aparentemente repetidos, pero con contenidos contradictorios o documentos singulares y/o aparentemente repetidos pero cuyo texto se diferente.

En caso de presentarse alguna propuesta parcial, condicionada o con documentos singulares y/o repetidos, contradictorios y/o diferentes, el Municipio de La Plata la rechazará.

1.17.- ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES

Por la característica del objeto y el valor del presupuesto oficial el presente procesos no está sujeto de aplicación de tratados internacionales.

1.18.- CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, Circular 05 de 2023 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación se efectuará

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Versión: 01 Página 15 de 61

convocatoria pública a través en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II). Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

1.19.- PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II).

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para el Municipio de dar apertura al proceso de selección.

1.20.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De Conformidad con en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán realizar observaciones sugerencias o aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliegos y demás documentos del proceso contractual, a través del área Observaciones al pliego de condiciones, ubicada dentro del expediente electrónico originado para el manejo del presente proceso y que se encontrará debidamente publicado en la plataforma el SECOP II.

El Municipio publicará las respuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- (www.contratos.gov.co) mediante mensaje, informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

Concluida esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que el Municipio así lo decida.

1.21.- ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 del 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

1.22.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 16 de 61

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posterioridad al “cierre del término para presentar propuestas”, el Municipio únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

1.23.- PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE.

Las propuestas se presentarán en la plataforma el SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en otra dependencia distinta a la indicada, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, vía transporte terrestre, ni documentos de las mismas que se remitan vía fax o correo electrónico.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, NO se aceptarán documentos con fechas presentadas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

Vencido el término para presentar propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma; publicando el acta de cierre que genera la plataforma con el contenido de la lista de oferentes.

El control de términos y las diligencias que fueren necesarias las adelantará la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de La Plata Huila.

1.24.- PERIODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán las propuestas que no se consideran habilitadas para continuar participando en el proceso de selección, requiriendo a los proponentes para que en condiciones de igualdad y hasta la adjudicación del contrato alleguen los documentos y requisitos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de su oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.

Acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 17 de 61

El Municipio se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Cuando lo requiera, el Municipio mediante acto administrativo motivado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

1.25. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II) y permanecerá en la Oficina Asesora Jurídica por el término fijado en el cronograma a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

1.26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio del área de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 18 de 61

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.27.- PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.28.- PROPONENTE ÚNICO.

Cuando se presente sólo una propuesta, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando resulte habilitada la oferta.

1.29.- AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Instalada la audiencia, se procederá a la apertura del Sobre No. 2 de los Proponentes habilitados, y se procederá a la verificación del precio inicial ofertado de cada una, de conformidad con las reglas siguientes:

- Se verificará que cada uno de los ítems detallados se encuentren diligenciados sus cantidades, valores unitarios y total. El valor total se obtendrá de la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección.
- Las Ofertas presentadas por un valor superior al presupuesto oficial, serán rechazadas.
- En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo No. 4, la Oferta será rechazada.
- En caso de que alguna de las ofertas económicas no contenga la totalidad de los servicios y bienes solicitados o sean modificados, automáticamente se generará el rechazo de la Oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

Se comunicará a los Proponentes el menor valor ofertado que se encuentra en el anexo No. 4 denominado Oferta Económica, con el fin que los Proponentes conozcan el valor inicial para proceder a realizar lances de mejora de oferta.

En el evento en que un Proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, el Municipio tomará el precio inicial ofertado como su oferta económica definitiva.

El Municipio distribuirá los sobres y el formulario que deberá ser utilizados por los Proponentes habilitados para la presentación de los lances durante la subasta; los Proponentes deberán consignar en el formulario el valor del Lance.

Realizado lo anterior, se dará inicio a la audiencia de subasta inversa presencial, la cual se sujetará a las reglas siguientes:

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 19 de 61

- El término de la puja será de máximo una y media (1.5) hora a partir de inicio de la audiencia.
- Las rondas de lances durarán máximo cinco (5) minutos.
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y el formulario suministrado, el cual constara del siguiente:

N° de Ronda	Valor de lance de mejora de precio	No se hará lance de mejora de precio	Contraseña asignada	Firma

- El rango de mejora para la primera ronda no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del dos por ciento (2.0%).
- Posterior a éste los rangos de mejora porcentual global no podrá ser inferior al uno por ciento (1.0%) del menor precio ofertado.
- Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
- Se consideran Lances validos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados, debidamente diligenciados y suscritos dentro del término establecidos para cada una de las rondas y sea mejorado el menor precio en por lo menos el margen mínimo establecido.
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último válido, así mismo si en caso de consignar simultáneamente las casillas “valor de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”, se tendrá como Lance no valido, y el MUNICIPIO tomará como valor de la Oferta el último precio válidamente ofertado y el Proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. La misma consecuencia aplica, cuando los formularios dispuestos para el efecto contengan tachaduras, sin perjuicio de que el Proponente haya anotado de nuevo el precio que considere correcto y lo refrende con su firma.
- Cuando un Proponente, en cualquiera de las rondas, no presente o no sea válido el lance, el MUNICIPIO considerará que desiste de participar en la subasta inversa, y se tendrá como su oferta de precio definitivo, su oferta de precio inicial o el último precio válidamente ofertado
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta tanto se verifique una de las siguientes situaciones:
 - ✓ Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance
 - ✓ No se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior
 - ✓ No se presente ningún lance válido en la ronda
 - ✓ Se agote el tiempo establecido para la audiencia.
 - ✓ Sólo uno de los Proponentes realice un lance válido en la ronda
- La audiencia de subasta se dará por terminada cuando el comité evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente.
- Si los Proponentes no presentan lances durante la subasta, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que haya presentado el precio inicial más bajo
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

El Proponente que resulte favorecido deberá, dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el **ANEXO -OFERTA ECONÓMICA**, de acuerdo con su oferta de precio final, y se pactarán en el Contrato.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Versión: 01 Página 20 de 61

NOTA IMPORTANTE: LA SUBASTA INVERSA SE REALIZARÁ POR MEDIO DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN DEFINIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PARA TAL FIN, SERÁ [HTTPS://WWW.SECOP.GOV.CO/CO1MARKETPLACE](https://www.secop.gov.co/co1marketplace) (SECOP II), CON EL FIN DE ENTERAR DE SU CONTENIDO A TODOS LOS PROPONENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.30.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II) con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

1.31.-DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de La Plata Huila, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

1.32.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.31.- ESTAMPILLAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Las estampillas a que haya lugar se causarán por la Secretaria de Hacienda al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución de este y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-------------	----------

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 21 de 61

PAZ Y SALVO MUNICIPAL	% 0.15 (U.V.T)
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	% 2 del Valor del Contrato: El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	% 1 del Valor del Contrato: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	% 0.5 del Valor Total del Contrato: gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2% del valor total del contrato
PRO USCO	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
TASA PRO-SEGURIDAD CIUDADANA	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
RETEICA	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
RETEFUENTE	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de estos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
RETENCIÓN IVA	N.A = 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento, y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01
		Página 22 de 61

CAPITULO II REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1.- REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

2.1.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

2.1.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el **Formato No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** - y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 23 de 61

cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; Artículo 40, 41 y 42 de la Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

2.1.1.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, las personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

2.1.1.2.1- Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil)

Con registro Mercantil inscrito con no menos de ocho (8) años de antelación al cierre del presente proceso, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matrícula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

2.1.1.2.2- Personas Jurídicas. –

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con no menos de ocho (8) años de duración de la sociedad al cierre del proceso y capacidad de contratación, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

2.1.1.2.3- Consorcios y/o Uniones Temporales. –

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 24 de 61

2.1.1.3.- Registro Único de Proponentes. –

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes el cual deberá haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en la actividad de alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC:

SEGMENTO	UNSPSC	FAMILIA	UNSPSC	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO	UNSPSC
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Luminarias de escenarios y estudios.	391125	Luminarias tipo perfil	39112505
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Interruptores eléctricos y accesorios.	391222	Interruptor de fotocelda	39122238
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.	391214	Codo de tubo metálico eléctrico emt.	39121464
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros.	391217	Juego de cables eléctricos.	39121729
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.	391214	Conectores de cables eléctricos	39121409
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Cuadros, registros y menaje para electricidad.	391213	Accesorios eléctricos	39121311
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Iluminación exterior y artefactos	391116	Reflectores	39111611

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 25 de 61
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	

Herramientas y maquinaria general.	27	Herramientas de mano.	2711	Herramientas de sujeción y fijación.	271121	Alicates planos.	27112126
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación artefactos y accesorios.	3911	Iluminación exterior y artefactos.	391116	Arneses o cinturones de seguridad.	46182306
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros.	391217	Aislantes eléctricos.	39121721
Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	2310	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares	231015	Sierras mecánicas	23101512
Maquinarias y accesorios para generación y distribución de energía.	26	Alambre, cable y arneses.	2612	Cables eléctricos y accesorios.	261216	Cable de cobre	26121634
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41	Instrumentos de medida, observación y ensayo	4111	Instrumentos de medición y comprobación eléctrica	411137	Medidores de energía	41113708
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes estructurales y formas básicas	3010	Pilares.	301029	Postes de cemento o concreto.	30102901
Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30	Componentes estructurales y formas básicas	3010	Pilares.	301029	Postes de fibra de vidrio	30102906
Componentes y Suministros de Manufactura	31	Ferretería	3116	Soportes y puntales	311625	Soportes para accesorios eléctricos.	31162504
Componentes, accesorios y suministros de	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la	391216	Dispositivos y accesorios para la	39121600

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 26 de 61
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	

sistemas eléctricos e iluminación.				protección de circuitos.		protección de circuitos.	
Herramientas y Maquinaria General	27	Herramientas de mano	2711	Herramientas de sujeción y fijación	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112100
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica	391219	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica	39121900
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40	Instalaciones de tubos y entubamientos	4017	Tubos y tuberías comerciales	401715	Tubos y tuberías comerciales	40171500
Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40	Instalaciones de tubos y entubamientos	4017	Codos para tubos	401721	Codos para tubos	40172100
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Grapas para cables	39121705
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	391214	Lengüetas de conexión conectadores y terminales	39121400
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	391216	Fisibles de Cuchillas	39121612
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos.	3912	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	391216	Para rayos o descargadores de sobre tensión	39121610
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	391210	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121000
Componentes, accesorios y suministros de	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Aislantes eléctricos	39121721

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 27 de 61

sistemas eléctricos e iluminación.							
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Enlaces de cables	39121703
Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39	Iluminación, artefactos y accesorios	3911	Iluminación exterior y artefactos	391116	Accesorios de iluminación exterior.	39111616

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno debe acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en alguno de los códigos que hace referencia el proceso.

2.1.1.4.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

2.1.1.5.- Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza sea persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual conste lo siguiente: (Anexo 2).

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata Huila
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Versión: 01 Página 28 de 61

propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata - Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.

- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y TRES (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de todos aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

2.1.1.6.- Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

2.1.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

2.1.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la copia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 29 de 61

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

2.1.1.7.- Registro Único Tributario

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN actualizado en caso de ser necesario.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

2.1.1.8.- Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos.

- Beneficiario: Municipio de La Plata - Huila (Nit. 891.180.155-7).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5.- Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 30 de 61

2.1.1.9.- Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

2.1.1.10.- Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.1.1.11.- Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

2.1.1.12.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

2.1.1.13.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de La Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.1.1.14.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 31 de 61

2.1.1.15.- Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

2.1.1.16.- Cedula de Ciudadanía. (Copia)

2.1.1.17.- Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

2.1.1.18.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo)

2.1.1.19.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**

-Nit **891.180.155-7**

2.1.2.- REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", El municipio de La Plata – Huila, realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la mejor información financiera y en firme de las últimas tres (03) vigencias allí certificadas.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

2.1.2.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

2.1.2.2.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
--------	-----------	-------

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA–SUBASTA–PROYECTO DE CONDICIONES–ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01
		Página 32 de 61

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	9,63
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,35
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	12,19

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Fórmula para determinar el índice Capital de trabajo, para proponentes plurales.

Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{indicador}_i$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 33 de 61

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.1.2.3.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0,13

Fórmula para determinar el índice de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

2.1.3.- REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 34 de 61

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN**.

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal profesional de apoyo técnico de la coordinación municipal de Obras Civiles.

2.1.3.1.- EXPERIENCIA GENERAL.

2.1.3.1.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín al de la presente actuación contractual; que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil. el cual debe tener como actividad económica principal el *Código CIU 4752, Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.*

2.1.3.1.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos con diez (10) años de anterioridad a la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.

2.1.3.1.3- Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Si la propuesta es presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularan las relaciones entre ello, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes que avale el acuerdo, se deberá hacer constar en el documento el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de éste para suscribir contratos hasta el valor del presupuesto oficial, en el caso que sea necesaria dicha autorización.

2.1.3.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes –RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en contratos de suministro y/o compraventa de materiales eléctricos para alumbrado público, mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente ejecutado, terminado y liquidado; durante los dos (02) últimos años inmediatamente anterior al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 150%; Dónde por lo menos uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 35 de 61

En caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar la experiencia específica de forma conjunta conforme al párrafo anterior. No obstante, cuando uno de los miembros no contribuya a la experiencia específica no podrá tener más del cinco (5%) de participación en la conformación plural (Si esto no llegase a cumplirse, la experiencia no será válida).

2.1.3.2.1- El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

2.1.3.2.2- Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Consecutivo del contrato en el RUP	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios
--	271121, 401715, 401721, 261216, 411136, 391125, 391116, 301029, 311625, 401715, 461823, 601049

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 2.- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información que reposa en los soportes.

Nota 3.- En caso que el proponente relacione más de un **ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 4. Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.

2.1.3.2.3.- Forma de Acreditar la experiencia.

Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrado en el RUP, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Entidad contratante
- Contratista

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 36 de 61

- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

2.1.3.3.- FICHAS TÉCNICAS

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 37 de 61

Adjuntar Fichas técnicas donde se pueda validar el cumplimiento de las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones debidamente firmadas por el oferente.

2.1.4.4.- DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.

El proponente deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad del suministro mediante la acreditación de un (01) establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de La Plata-Huila, con capacidad de prestar la provisión requerida en razón a que estos elementos son utilizados para satisfacer la iluminación de espacios públicos como calles, parques, y vías para garantizar la seguridad y visibilidad, tanto para peatones como vehículos.

Nota 1.- La propiedad de los establecimientos de comercio ubicada en el Municipio de La Plata-Huila, deberá ser acreditada mediante certificado de registro de matrícula mercantil a nombre del oferente, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días.

Nota 2.- De no ser propietario del establecimiento de comercio, el proponente tendrá derecho de acreditar la disponibilidad del mismo, por medio de contrato vigente de arrendamiento o de administración con proveedor, los cuales deberán encontrarse vigentes durante la presentación de la oferta y el plazo de ejecución del contrato.

Nota 3.- En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la propiedad del establecimiento de comercio podrá acreditarse por alguno de los integrantes del proponente plural.

CAPITULO III FACTORES DE DESEMPATE, RECHAZO Y DESIERTO

3.1.- FACTORES DE DESEMPATE: Los factores de desempate, que de conformidad a nueva la Ley 2069 del 2020 del 31 de diciembre del 2021; “**Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia**”, quien en su artículo 35, establece los Factores de Desempate, en los procesos de contratación realizados con cargo a los recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los cuales quedaran de la siguiente manera:

“...

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 38 de 61

en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 39 de 61

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto [957](#) de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

....

3.2.- CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de La Plata Huila, procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando en caso de convocatoria limitada, el proponente no acredite su condición de Mype o Mipyme municipal o departamental, según el caso no corresponda.
3. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el Municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
5. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
6. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
9. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
11. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma del proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
12. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43
		Versión: 01 Página 40 de 61

13. Cuando se presenten las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
14. Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta no se encuentren inscritas o clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
15. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
18. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
19. Cuando el proponente no presente o no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
22. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
23. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
24. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no validos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.
25. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
26. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida, cantidades, etc, de la propuesta económica según Anexo.

3.3.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio de La Plata Huila mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Versión: 01 Página 41 de 61

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

CAPITULO IV ACUERDOS COMERCIALES

En el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, se ha señalado:

A. Entidades Estatales obligadas.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 42 de 61

A¹ **Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
		Servicios de construcción \$16.389'628.000	
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de construcción \$21.301'857.000	
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
		Servicios de construcción \$21.493'810.000	

En consecuencia, la presente actuación contractual no está cobijada por ningún acuerdo comercial, debido al objeto contractual y su presupuesto oficial.

CAPITULO V OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección es la escogencia de la propuesta más favorable para **“SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y REDES DOMICILIARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.”**

5.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
------	-----------------------	------	------------------	--------------------------

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Fecha Aprobación: 27/08/2026 SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO. Versión: 01 Página 43 de 61
--	---	--

1	LUMINARIA LED, POTENCIA: 40 W, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: AC 85- 277 V, FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,9, DIMERIZABLE: Opcional, PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS: SPD 10KV, CLASE ELÉCTRICA: CLASE I, FLUJO LUMINOSO: 5.600 LM., EFICACIA LUMINOSA: 140 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: LUZ BLANCA / 5000 K, VIDA ÚTIL: 100.000 HRS, CRI: >70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: INCLUYE FOTOCELDA ELÉCTRICO – IP66 IK08, TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): -20 A 55°C, MATERIAL DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN DE ALUMINIO + PC, SISTEMA DE FIJACIÓN INSTALACIÓN A POSTE O BRAZO, CON DIÁMETRO DE 2" A 2-1/4", ALTURA DE INSTALACIÓN SUGERIDA: DE 8 M	1	UNIDAD	\$ 480,000.00
2	LUMINARIA LED, POTENCIA: 90 W, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: AC 85- 277 V, FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,9, DIMERIZABLE: Opcional, PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES TRANSITORIAS: SPD 10KV, CLASE ELÉCTRICA: CLASE I, FLUJO LUMINOSO: 11.200-12.600 LM., EFICACIA LUMINOSA: 140 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: LUZ BLANCA / 5000 K, VIDA ÚTIL: 100.000 HRS, CRI: >70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: INCLUYE FOTOCELDA ELÉCTRICO – IP66 IK08, TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): -20 A 55°C, MATERIAL DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN DE ALUMINIO + PC, SISTEMA DE FIJACIÓN INSTALACIÓN A POSTE O BRAZO, CON DIÁMETRO DE 2" A 2-1/4", ALTURA DE INSTALACIÓN SUGERIDA: DE 8 M	1	UNIDAD	\$ 820,000.00
3	REFLECTOR POTENCIA: 100 W, USO: EXTERIOR, VOLTAJE: AC 110 – 240 V, FRECUENCIA: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,5, EFICACIA LUMINOSA: 80 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: 6.500 K, FLUJO LUMINOSO: 8.000 LM. ANGULO DE APERTURA: 110°, VIDA ÚTIL: 25.000 HRS. CRI: > 70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: NO REQUIERE, GRADO DE PROTECCIÓN IP: 65, CÓDIGO IK: 05, APTO PARA USO EN AMBIENTES TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): - 40 A 45°C MATERIAL: CARCAZA: ALUMINIO DIFUSOR: VIDRIO TEMPLADO.	1	UNIDAD	\$ 115,000.00
4	FOTOCELDA, CON 3 PINES CAPACIDAD DE 15 AMPERIOS PUEDE MANEJAR HASTA 1000W DE POTENCIA COMPATIBLE CON VOLTAJES DE 120 A 277V.	1	UNIDAD	\$ 37,000.00
5	BASE PARA FOTOCELDA DE 3 PINES, CON CABLES PRE-ENSAMBLADOS Y PUNTAS ESTAÑADAS	1	UNIDAD	\$ 16,000.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 44 de 61

6	CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG EN 100% COBRE, NO ES ALEACIÓN DE ALUMINIO POR LO TANTO SU CONDUCCIÓN ES AL 100% BRINDANDO ESTABILIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD, VIENE CON 20 HILOS EN COBRE EN CADA LÍNEA Y AISLAMIENTO EN PVC Y NYLON.	1	METRO	\$ 11,000.00
7	CABLE TRIPLEX AUTOSOPORTADO #4:TENSIÓN DE OPERACIÓN: 600 V., TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN: 90 °C. INTENSIDAD DE CORRIENTE ADMISIBLE (AMPACIDAD): 91 A., MATERIAL DEL CONDUCTOR DE FASE: ALUMINIO 1350-H19. MATERIAL DEL CONDUCTOR NEUTRO (MENSAJERO): PUEDE SER DE ALUMINIO ALEADO (AAAC) O DE ALUMINIO CON ALMA DE ACERO (ACSR), QUE LE PROPORCIONA LA RESISTENCIA MECÁNICA PARA SOSTENER EL PESO DEL CABLE. AISLAMIENTO: POLIETILENO RETICULADO (XLPE), QUE ES RESISTENTE A LOS RAYOS UV Y A LA INTEMPERIE.CALIBRE: EN LA CONFIGURACIÓN TRIPLEX, TIENE DOS CONDUCTORES DE FASE Y UN NEUTRO. LA DESIGNACIÓN "#4" SE REFIERE AL CALIBRE DE LOS CONDUCTORES DE FASE. EL NEUTRO PUEDE TENER EL MISMO CALIBRE O SER UN POCO MÁS GRANDE. RESISTENCIA DC DEL CONDUCTOR (A 20°C): APROXIMADAMENTE 1.387 OHM/KM. DIÁMETRO EXTERIOR NOMINAL: VARÍA, PERO SE ENCUENTRA ALREDEDOR DE LOS 16.87 A 21.39 MM, PESO APROXIMADO: ALREDEDOR DE 276.93 A 360.61 KG/KM.	1	METRO	\$ 18,500.00
8	BRAZO METÁLICO DE 1.5" CON MEDIDAS 1.5 METRO CON 66 MM PARA LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO GALVANIZADO CON COLLARÍN. ELEMENTO UTILIZADO PARA FIJAR HERRAJES EN POSTES Y TUBERÍA BAJO NORMA NTC 2663 EN PLATINA 10-10 BAJO SILICIO. LOS TORNILLOS DE CARRUAJE Y TUERCAS PUEDEN SER DE 5/8" O DE 1/2	1	UNIDAD	\$ 168,000.00
9	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO DE 8 METROS, CAPACIDAD DE CARGA ROTURA 510 KGF, CAPACIDAD DE CARGA DE TRABAJO 204 KGF, PESO APROXIMADO 50 KILOGRAMOS.	1	UNIDAD	\$ 2,300,000.00
10	CINTA ELECTRICA AISLANTE NEGRA 18 MTS. ES UNA CINTA AISLANTE DE VINILO DISEÑADA PARA OPERAR CONTINUAMENTE A UNA TEMPERATURA DE HASTA 90°C Y UNA TENSIÓN DE 600 V	1	ROLLO	\$ 9,000.00
11	ARNES DIELECTRICO-REATA RESISTENTE A LA ROTURA 5000 LBF REATA RESISTENTE A LA ROTURA 5000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 5000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 4000 LBF EN NYLON INYECTADO CON RESISTENCIA 4000 LBF HASTA 14 KV PLÁSICO PLÁSICO PLÁSICO POLYESTER.	1	UNIDAD	\$ 367,000.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 45 de 61
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	

12	CINTA BANDIT 5/8" -CINTA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO O ACERO INOXIDABLE POR 33 MTS, DE 5/8" DE ANCHO (≈ 15,875 MM), UTILIZADA PARA SUJETAR, AMARRAR O FIJAR CONDUCTORES ELÉCTRICOS, CABLES DE TIERRA, VARILLAS O COMPONENTES DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y TORRES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	\$ 168,000.00
13	HEBILLA PARA CINTA BANDIT 5/8"-ELEMENTO DE ACERO GALVANIZADO O INOXIDABLE DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TENSAR LA CINTA BANDIT DE 5/8" (≈15,875 MM) EN SISTEMAS DE FIJACIÓN DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS, VARILLAS O ELEMENTOS DE PUESTA A TIERRA. SE UTILIZA JUNTO CON LA CINTA BANDIT PARA LOGRAR UN AMARRE SEGURO Y UNIFORME EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS.	1	UNIDAD	\$ 950.17
14	POLIPASTO CUENTA CON UN SISTEMA DE FRENADO CON DOBLE TRINQUETE PARA MAYOR SEGURIDAD. SU PALANCA MINIMIZA EL ESFUERZO AL LEVANTAR LA CARGA, Y SUS GANCHOS FORJADOS GIRAN 360°. CON UNA CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS Y UNA LONGITUD DE CADENA DE 1.5 M, ESTE POLIPASTO ESTÁ DISEÑADO PARA UN USO PROFESIONAL.	1	UNIDAD	\$ 1,415,000.00
15	AGARRADERA PARA CONDUCTOR ELÉCTRICO TIPO MANDÍBULA (COME ALONG), CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1 A 2 TONELADAS, FABRICADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON MORDAZAS DENTADAS PARA AGARRE SEGURO DEL CONDUCTOR, SISTEMA DE AUTOAJUSTE POR TENSION, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO, APTA PARA TRABAJOS DE TENDIDO Y TENSIONADO DE REDES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	\$ 840,000.00
16	MOSQUETÓN DE SEGURIDAD TIPO OVAL, FABRICADO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, CON SISTEMA DE CIERRE AUTOMÁTICO TRIPLE SEGURO (TRIACT-LOCK), RESISTENCIA MÍNIMA DE 38 KN EN EJE MAYOR, APERTURA MÍNIMA DE 20 MM, SISTEMA ANTI-ENGANCHE TIPO KEYLOCK, CUMPLIENDO NORMAS CE EN 362, ANSI Z359.12 Y NFPA, APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS Y MANIOBRAS EN REDES ELÉCTRICAS.	1	UNIDAD	\$ 260,000.00
17	POSTE DE CONCRETO DE 8M X 510 KGF-POSTE DE CONCRETO LONGITUD NOMINAL: 8 M. ESFUERZO NOMINAL (CARGA DE TRABAJO): 510 KGF APLICADOS A 20 CM DE LA CIMA USO TÍPICO: REDES DE DISTRIBUCIÓN/DERIVACIONES EN BT Y MT LIGERA (SEGÚN DISEÑO DEL OPERADOR DE RED). NORMA APLICABLE (COLOMBIA): NTC 1329	1	UNIDAD	\$ 1,310,000.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 46 de 61

18	PERNO DE GANCHO ABIERTO-ELEMENTO METÁLICO, GENERALMENTE DE ACERO GALVANIZADO O ACERO AL CARBONO, DISEÑADO PARA SUJETAR, SUSPENDER O TENSAR CABLES, CONDUCTORES O ELEMENTOS DE LÍNEA ELÉCTRICA. SU FORMA DE GANCHO ABIERTO PERMITE UNA INSTALACIÓN RÁPIDA SIN NECESIDAD DE DESMONTAR LA ESTRUCTURA, MANTENIENDO SEGURIDAD MECÁNICA Y CONTINUIDAD EN SISTEMAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN.	1	UNIDAD	\$ 15,700.00
19	GRAPA DE RETENCIÓN DE RED TRENZADA-ELEMENTO METÁLICO (ACERO GALVANIZADO O BRONCE) DISEÑADO PARA ASEGURAR Y RETENER CONDUCTORES TRENZADOS EN LÍNEAS AÉREAS ELÉCTRICAS, EVITANDO DESPLAZAMIENTOS Y MANTENIENDO LA CONTINUIDAD MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA RED. SE USA PRINCIPALMENTE EN SISTEMAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, CABLES DE PUESTA A TIERRA AÉREA O CABLE GUARDA.	1	UNIDAD	\$ 40,000.00
20	TALADRO INALÁMBRICO TIPO PERCUTOR, CON VOLTAJE NOMINAL MÍNIMO DE 18V, MOTOR SIN ESCOBILLAS (BRUSHLESS), TORQUE MÍNIMO DE 40 NM (PREFERIBLEMENTE IGUAL O SUPERIOR A 60 NM PARA TRABAJO EXIGENTE), VELOCIDAD VARIABLE CON RANGO APROXIMADO DE 0 A 500 RPM EN BAJA Y HASTA 1.800 RPM EN ALTA, MANDRIL DE AJUSTE RÁPIDO SIN LLAVE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 13 MM (1/2"), CON FUNCIONES DE TALADRO, ATORNILLADOR Y PERCUTOR; ALIMENTADO MEDIANTE BATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO (LI-ION) CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2.0 AH (RECOMENDADO IGUAL O SUPERIOR A 4.0 AH), BATERÍA REMOVIBLE Y COMPATIBLE CON OTRAS HERRAMIENTAS DEL MISMO SISTEMA, INCLUYENDO COMO MÍNIMO UNA (1) BATERÍA Y UN (1) CARGADOR; CON DISEÑO ERGONÓMICO, EMPUÑADURA ANTIDESLIZANTE, ILUMINACIÓN LED INTEGRADA, ESTRUCTURA RESISTENTE PARA TRABAJO EN CAMPO, PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y HUMEDAD, SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y FRENO ELÉCTRICO.	1	UNIDAD	\$ 1,417,000.00
21	POSTE DE DISTRIBUCIÓN TRANSLUCIDO EN FIBRA DE VIDRIO DE 8.0 m X 510 kgf-RETIE, MATERIALES: OBSERVACIONES: 1 2 REVISO Y APROBÓ: DIR. PRODUCCION, CONTIENE MATERIAL:-FIBRA DE VIDRIO TIPO E-RESINA POLIESTER.-PORCENTAJE FIBRA/RESINA 30%/ 70%-TOPCOAT ISOFTALICO ACABADO SEMI LISO / SEMIREDONDO	1	UNIDAD	\$ 2,300,000.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 47 de 61
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	

22	POSTE DE DISTRIBUCIÓN TRANSLUCIDO EN FIBRA DE VIDRIO DE 5.0 m X 150 kgf - RETIE, MATERIALES: OBSERVACIONES: 1 2 REVISO Y APROBÓ: DIR. PRODUCCION, CONTIENE MATERIAL:-FIBRA DE VIDRIO TIPO E-RESINA POLIESTER.-PORCENTAJE FIBRA/RESINA 30%/ 70%-TOPCOAT ISOFTALICO ACABADO: SEMI LISO / SEMIREDONDO	1	UNIDAD	\$ 1,700,000.00
23	TEMPLETE CUERDA DE GUITARRA REFORZADO CON APOYO CON ABRAZADERA (COLLARÍN) EN DIÁMETROS DESDE 100 MM HASTA 380 MM. ACERO ASTM A 500 GR A / B, ACERO DESDE SAE 1008 HASTA SAE1020, ACERO ASTM A-36 GALVANIZADO EN CALIENTE NORMA NTC 2076.	1	UNIDAD	\$ 124,000.00
24	CABLE DE COBRE CONCENTRICO ANTIFRAUDE 1X8+8AWG	1	METRO	\$ 28,000.00
25	VARILLA ENCHAQUETADA DE PUESTA A TIERRA-Varilla enchaquetada de cobre para puesta a tierra. Material base: Acero de alta resistencia. Recubrimiento: Capa electrolítica de cobre (≥ 99,9 % pureza). Espesor del recubrimiento de cobre: mínimo 0,254 mm (254 micras), según ANSI / UL 467. Diámetros comerciales típicos: 5/8" (15,87 mm) – 3/4" (19,05 mm). Longitudes disponibles: 2,40 m – 3,00 m – 3,66 m.	1	UNIDAD	\$ 73,000.00
26	CONECTOR DE VARILLA PUESTA A TIERRA , MATERIAL 100% COBRE-Conector mecánico para varilla de puesta a tierra. Material: Cobre electrolítico 100 % (alta conductividad, libre de aleaciones ferrosas). Aplicación: Unir el conductor de puesta a tierra (cable de cobre desnudo o cable aislado verde) con la varilla enchaquetada o maciza de cobre. Compatibilidad: Varillas de 5/8" (15,87 mm) y 3/4" (19,05 mm). Conductores desde calibre No. 6 AWG hasta 500 MCM (según diseño del conector).	1	UNIDAD	\$ 18,000.00
27	TUBO IMC 1/2" x 3 MTS-Tubo metálico intermedio (IMC – Intermédiate Metal Conduit). Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm). Longitud estándar: 3,00 m (incluye una copla roscada en un extremo). Material: Acero galvanizado en caliente (protección contra corrosión).	1	UNIDAD	\$ 48,000.00
28	BUSHING IMC 1/2" Y/O JUEGO DE BOQUILLA-Bushing o boquilla plástica para tubo IMC de 1/2". Función: Proteger el aislamiento de los conductores eléctricos contra cortes o abrasión en los bordes roscados del tubo metálico. Material: PVC / polipropileno de alta resistencia, retardante a la llama.	1	UNIDAD	\$ 1,300.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Selección Abreviada–Subasta–Proyecto de Condiciones–Anexo Complementario al Pliego Electrónico. Versión: 01 Página 48 de 61

29	GRAPA EN U DOBLE OREJA PARA TUBO DE 1/2"-Grapa en U metálica con doble oreja. Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm, compatible con tubo EMT, IMC o PVC). Material: Acero galvanizado en caliente / electrocincado. Diseño: Forma de "U" con dos orejas planas perforadas para fijar con tornillos a muro o superficie.	1	UNIDAD	\$ 650.17
30	TUBO IMC 1" x 3 MTS-Tubo Metálico Intermedio (IMC – Intermédiate Metal Conduit). Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Longitud estándar: 3,00 m (incluye copla roscada en un extremo). Material: Acero galvanizado en caliente.	1	UNIDAD	\$ 95,000.00
31	BUSHING IMC 1" CON UNION Y/O JUEGO DE BOQUILLA-Bushing / boquilla plástica con unión para tubo IMC 1". Función: Proteger el aislamiento de los conductores eléctricos en el paso por los bordes de los tubos metálicos roscados (IMC, EMT, RMC), evitando cortes o daños. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Material: PVC o polipropileno de alta resistencia, retardante a la llama.	1	UNIDAD	\$ 2,700.00
32	GRAPA EN U DOBLE OREJA PARA TUBO DE 1"-Grapa metálica en forma de "U" con doble oreja. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm, compatible con tubos EMT, IMC, RMC o PVC). Material: Acero galvanizado en caliente o electrocincado. Espesor del material: 1,5 – 2 mm (dependiendo del fabricante).	1	UNIDAD	\$ 1,100.00
33	CAPACETE LISO 1"-Capacete / tapón liso para tubería eléctrica. Diámetro nominal: 1" (≈ 27 mm). Material: Acero galvanizado en caliente o electrocincado.	1	UNIDAD	\$ 10,500.00
34	CURVA PVC 1/2"-Curva preformada para tubería PVC eléctrica. Diámetro nominal: 1/2" (≈ 16 mm). Material: PVC rígido autoextinguible, no propagante a la llama. Ángulo estándar: 90° (también disponible en 45°).	1	UNIDAD	\$ 950.17
35	CABLE COBRE COLOR VERDE #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	\$ 11,600.00
36	CABLE COBRE COLOR ROJO #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	\$ 11,600.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Selección Abreviada-Subasta-Proyecto de Condiciones-Anexo Complementario al Pliego Electrónico. Versión: 01 Página 49 de 61

37	CABLE COBRE COLOR BLANCO #8-Conductor eléctrico de cobre aislado. Calibre: #8 AWG (≈ 8,37 mm²). Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, suave y recocido. Número de hilos: Sólido o cableado	1	METRO	\$ 11,600.00
38	CAJA CIRCUITOS MONOFASICA 4 CIRCUITOS-Caja o tablero de distribución monofásico. Número de circuitos: 4 circuitos (espacios para 4 breakers monofásicos). Tensión nominal: 120/240 V AC monofásico. Corriente nominal: 100 A (valor típico, depende del fabricante). Material de la caja: Lámina metálica (acero) con pintura electrostática anticorrosiva.	1	UNIDAD	\$ 76,500.00
39	BREAKER ENCHUFABLE 1X20A Y/O INTERRUPTOR ENCHUFABLE-Interruptor termomagnético enchufable. Tipo: 1 polo (1x20A). Corriente nominal: 20 A. Tensión nominal: 120/240 V AC.	1	UNIDAD	\$ 26,000.00
40	CAJA POLICARBONATO PARA MEDIDOR MONOFÁSICO-Caja de protección y alojamiento para medidor de energía monofásico. Material: Policarbonato inyectado de alta resistencia, autoextinguible, transparente o translúcido. Resistencia a impactos: IK08 – IK10 (dependiendo del fabricante). Grado de protección: IP54 / IP55 (resistente al polvo y salpicaduras de agua).	1	UNIDAD	\$ 78,000.00
41	SOPORTE L TENSOR ACOMETIDA-Soporte tipo "L" para tensor de acometida. Material: Acero galvanizado en caliente. Dimensiones: Brazo horizontal: 15 – 20 cm aprox. Brazo vertical: 10 – 15 cm aprox.	1	UNIDAD	\$ 2,700.00
42	GRAPA RETENCIÓN CONCENTRICO Y/O TENSOR CABLE ANTIFRAUDE 1X8+8-Grapa de retención para cable concéntrico de acometida. Tipo: Tensor mecánico para conductor antifraude (concéntrico 1x8+8 AWG). Materiales: Cuerpo: Aleación de aluminio de alta resistencia y/o acero galvanizado. Insertos: Polímero aislante de alta rigidez dieléctrica.	1	UNIDAD	\$ 4,800.00
43	CONECTOR BIMETALICO -Conector de compresión bimetálico. Tipo: Conector tubular aluminio-cobre (Al-Cu). Materiales: Cuerpo: Aluminio de alta pureza (99,5%). Inserto extremo: Cobre electrolítico (para transición a conductores de cobre).	1	UNIDAD	\$ 5,500.00

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Fecha Aprobación: 27/08/2026 SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO. Versión: 01 Página 50 de 61
--	--	---

44	TAPON DE PRUEBA DE INSPECCIÓN 4" + 30 CM DE TUBERIA PVC SANITARIA 4"- Tapón de prueba de inspección con prolongación en PVC. Material: PVC (Policloruro de vinilo) rígido, tipo sanitario. Diámetro nominal: 4" (110 mm). Longitud de prolongación: 30 cm de tubería PVC sanitaria unida al tapón.	1	UNIDAD	\$ 9,500.00
45	TUBO EMT 1/2" POR 3M-Tubo metálico EMT (Electrical Metallic Tubing). Material: Acero rolado en frío de alta resistencia. Acabado: Galvanizado electrolítico o en caliente para protección contra la corrosión.	1	UNIDAD	\$ 28,000.00
46	CURVA EMT 1/2"-Curva prefabricada para tubo EMT. Material: Acero rolado en frío, galvanizado electrolítico o en caliente. Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.). Radio de curvatura: Estándar 90° (también disponibles en 45° según fabricante).	1	UNIDAD	\$ 2,500.00
47	TERMINAL EMT 1/2" Y/O ADAPTADOR CONDUIT-Terminal EMT 1/2" (Adaptador Conduit). Material: Acero galvanizado (alta resistencia mecánica). Opción en zamac (aleación de zinc-aluminio) para mayor resistencia a la corrosión. Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.).	1	UNIDAD	\$ 1,700.00
48	UNION EMT 1/2"-Unión EMT 1/2". Material: Acero galvanizado electrolítico o en caliente. También disponible en zamac (aleación de zinc-aluminio). Diámetro nominal: 1/2" (16 mm aprox.).	1	UNIDAD	\$ 1,800.00
49	TERMINAL ARO DE OJO AMARILLO DE 1/4 12-10 AWG-Terminal eléctrico tipo aro de ojo (ring terminal). Código de color: Amarillo (para conductores 12-10 AWG). Rango de conductor: 4 – 6 mm² aprox.	1	UNIDAD	\$ 900.00
50	CAJA 5800 METALICA RECTANGULAR -Caja metálica rectangular tipo 5800. Material: Acero galvanizado calibre 18 – 20 (según fabricante). Dimensiones estándar: 4" x 2" (aprox. 100 mm x 50 mm). Profundidad: 2 1/2" (aprox. 64 mm).	1	UNIDAD	\$ 3,400.00
51	CAJA METALICA OCTAGONAL-Caja metálica octogonal. Material: Acero galvanizado (calibre 18 – 20, según fabricante). Dimensiones estándar: 4" (aprox. 100 mm). Profundidad: 1 1/2" a 2 1/8" (38 – 54 mm).	1	UNIDAD	\$ 3,400.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 51 de 61
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	

52	TOMACORRIENTE DOBLE 110V CON SUPLEMENTO-TOMACORRIENTE DOBLE 110V CON SUPLEMENTO- Norma de voltaje: 110 – 125 V AC. Corriente nominal: 15 A (algunas versiones hasta 20 A). Frecuencia: 60 Hz.	1	UNIDAD	\$ 8,200.00
53	INTERRUPTOR SENCILLO DE ILUMINACIÓN -Norma de voltaje: 110 – 125 V AC. Corriente nominal: 10 A – 15 A (según fabricante). Frecuencia: 60 Hz. Polos: 1 polo (SPST – Single Pole Single Throw).	1	UNIDAD	\$ 9,800.00
54	PLAFON PARA BOMBILLO-Material del cuerpo: Termoplástico o policarbonato autoextinguible Portalámpara: E27 (rosca estándar para bombillos domésticos). Voltaje nominal: 110 – 125 V AC Corriente nominal: Hasta 15 A. Frecuencia: 60 Hz.	1	UNIDAD	\$ 4,000.00
55	BOMBILLO LED 9W 5000K E27-Potencia: 9 W. Base: E27 (rosca estándar). Voltaje nominal: 110 – 125 V AC. Frecuencia: 50/60 Hz. Flujo luminoso: 800 – 900 lúmenes aprox.	1	UNIDAD	\$ 5,000.00
56	CABLE COBRE COLOR VERDE #12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra). Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.	1	METRO	\$ 4,800.00
57	CABLE COBRE COLOR ROJO#12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra). Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.	1	METRO	\$ 4,800.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Fecha Aprobación: 27/08/2026 SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO. Versión: 01 Página 52 de 61
--	--	---

58	CABLE COBRE COLOR BLANCO #12-Material conductor: Cobre electrolítico 99,9% de pureza, recocido y flexible. Número de hilos: Sólido o cableado (según fabricante). Aislamiento: PVC termoplástico tipo THHN/THWN-2, color verde (identificación de tierra). Temperatura máxima de operación: 75 °C en ambientes húmedos.	1	METRO	\$ 4,800.00
59	TERMINAL RECTO DE CORAZA AMERICANA 1"-Diámetro nominal: 1" (25,4 mm). Material: Cuerpo metálico en cobre estañado o latón. Aislante en PVC o nylon (según fabricante).	1	UNIDAD	\$ 7,300.00
60	CORAZA AMERICANA 1"X 1 MT-Diámetro nominal: 1" (25,4 mm). Longitud: 1 metro. Material: Acero galvanizado o acero laminado en frío, corrugado para flexibilidad. Acabado: Galvanizado para protección contra corrosión y oxidación. Espesor: Según norma (aprox. 0,6 – 0,8 mm).	1	METRO	\$ 14,000.00
61	CINTA ASFALTICA 5CM-Cinta autoadhesiva a base de asfalto modificada con polímeros. Ancho: 5 cm (50 mm). Espesor típico: 1,5 – 3 mm. Presentación: Rollo (longitudes usuales: 10 m, 20 m). Color: Negro (cara asfáltica), con recubrimiento de aluminio o polietileno según uso. Soporte / acabado superficial: película de aluminio gofrado, foil de aluminio o film plástico de alta resistencia.	1	UNIDAD	\$ 138,000.00
62	Taco De Riel o Breaker De Riel - Pin De Corte De 1*40 A Tensión nominal de aislamiento máxima de 230V	1	UNIDAD	\$ 15,700.00
63	Tie-Off Largo Dieléctrico: Reata en poliéster de 45 mm (longitud 1.8m a 2.4m), con argollas de acero forjado revestidas en poliuretano inyectado para aislamiento eléctrico. Resistencia mínima de 5,000 lbf. Norma ANSI Z359.18	1	UNIDAD	\$ 230,000.00
64	Eslinga de Posicionamiento Regulable Dieléctrica: Cuerda estática o reata con sistema graduable. Incluye dos ganchos de seguridad de ¾" revestidos exteriormente con protección dieléctrica de nylon/poliuretano. Norma ANSI Z359.3.	1	UNIDAD	\$ 335,000.00
65	Eslinga en "Y" con Absorbedor Dieléctrica: Doble terminal con paquete absorbedor de impacto. Cuenta con un gancho chico de ¾" y dos ganchos estructurales grandes de 2¼", todos con recubrimiento aislante de alta resistencia. Norma ANSI Z359.13.	1	UNIDAD	\$ 840,000.00

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Fecha Aprobación: 27/08/2026 SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO. Versión: 01 Página 53 de 61
--	---	--

66	Escalera de Extensión Dieléctrica (24 Pasos): Rieles en fibra de vidrio de alta resistencia (aislamiento hasta 90 kV). Peldaños en aluminio antideslizante con perfil en "D", zapatas mecánicas pivotantes, sistema de cuerda y polea. Capacidad de carga 136 kg (Tipo IA). Norma ANSI A14.5.	1	UNIDAD	\$ 2,800,000.00
67	REFLECTOR POTENCIA: 200 W , USO: EXTERIOR, VOLTAJE: AC 110 – 240 V, FRECUENCIA: 50/60 HZ, FACTOR DE POTENCIA (PF): > 0,5, EFICACIA LUMINOSA: 80 LM/W, TEMPERATURA DE COLOR: 6.500 K, FLUJO LUMINOSO: 18.000 LM. ANGULO DE APERTURA: 110°, VIDA ÚTIL: 25.000 HRS. CRI: > 70, ACCESORIOS REQUERIDOS PARA OPERAR: NO REQUIERE, GRADO DE PROTECCIÓN IP: 65, CÓDIGO IK: 05, APTO PARA USO EN AMBIENTES TEMPERATURA AMBIENTE DE OPERACIÓN (TA): - 40 A 45°C MATERIAL: CARCAZA: ALUMINIO DIFUSOR: VIDRIO TEMPLADO.	1	UNIDAD	\$ 190,000.00
68	Reflector con tecnología LED, dispositivo de iluminación diseñado para montaje en exteriores, cuya alimentación se gestiona mediante un sistema de conversión de energía fotovoltaica. El equipo presenta una carcasa fabricada en material plástico de color gris, con una profundidad física de 4,5 cm. Este sistema opera con una fuente de luz tipo LED que emite una temperatura de color de 6500 K, clasificada como blanco frío. La unidad incluye un panel solar dedicado para la captura de energía, un soporte estructural y un sistema de control remoto para la configuración de sus parámetros operativos. Su diseño inalámbrico y el tipo de instalación montable permiten su despliegue en superficies verticales. El conjunto de componentes suministrados abarca el reflector, panel, soporte, tornillos y el dispositivo de control. La potencia nominal del equipo es de 200 W, optimizada para aplicaciones de iluminación perimetral.	1	UNIDAD	\$ 365,000.00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 19,467,250.51

En todo caso el valor del presente proceso para efectos de comparación entre propuestas será en función de los precios unitarios el cual asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CTVS (\$19,467,250.51) M/CTE.** No obstante, el valor del futuro contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$419.000.000)**, el cual se irá agotando conforme a las solicitudes realizadas y aprobadas por quien se delegue como Supervisor del contrato.

Nota 1.- Teniendo en cuenta que el proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro (a todo costo); este se consumirá como una bolsa de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por parte del Municipio. Los rangos tarifarios tenidos en cuenta, se someterán al estudio de mercado realizado por la Entidad; con relación a la oferta realizada por los posibles oferentes. De igual manera, los ítems requeridos para satisfacer la necesidad, se establecieron de acuerdo a los requerimientos técnicos.

Nota 2.- Los valores unitarios ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar; de no realizarlos el oferente, la Entidad tendrá por entendido que se encuentran incluidos en la oferta y ello no dará lugar a reclamaciones posteriores y/o solicitudes de ajustes de efecto tributario o fiscal.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 54 de 61

Nota 3.- Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

Nota 4.- La administración municipal pagara el resultado del cómputo matemático de lo efectivamente entregado y recibido, por el valor de cada unidad establecida en el contrato.

5.3.- FORMA DE PAGO

El Municipio de La Plata – Huila cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante **PAGOS PARCIALES**, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General), previa certificación del supervisor de la actuación contractual. En todo caso, el ultimo pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros) cuando haya lugar.

En ese sentido, todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja –PAC- del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. – El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe de recibo a satisfacción expedido por la Oficina de Obras Civiles y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

El contrato mantendrá vigencia durante el plazo de ejecución y por cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026); de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA–SUBASTA–PROYECTO DE CONDICIONES–ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Versión: 01 Página 55 de 61

El presente proceso cuenta el respaldo presupuestal, emitido por la Secretaria de Hacienda según certificado de disponibilidad presupuestal con número 2026001405 del 21 de agosto del año 2026, con rubro 2.3.2 , Fuente. -121009 -ALUMBRADO PÚBLICO CSF- 121006- SOBRETASA POR ALUMBRADO PUBLICO - 120701 – ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL.

5.6.- Lugar de Ejecución

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila – entrega Almacén General – Edificio Municipal, Primer Piso o en el lugar donde indique la entidad, en todo caso esto será en el casco urbano.

5.7.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.7.1.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.7.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE:

1. Entregar los productos establecidos en el presente proceso al almacén general, para lo cual deberá reportar la relación de lo explícitamente suministrado a la dependencia encargada de recibir los elementos.
2. Entregar los elementos de acuerdo con los parámetros, especificaciones técnicas, y estándares de calidad mínimos exigidos en el lugar y dentro de los plazos establecidos; cumpliendo con las especificaciones esenciales, condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
3. Entregar los bienes máximos en el plazo establecido por la entidad, con el fin de no interrumpir el cronograma de actividades programadas por la oficina de obras civiles para atender las necesidades de las comunidades. En caso de entregar algún elemento

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 56 de 61

defectuoso o con inconsistencias técnicas, el proveedor deberá reponer el elemento en un máximo de Diez (10) días hábiles entregados al Supervisor del contrato y/o a la Almacenista General.

4. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, referencia de vehículo, y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte de la almacenista general o supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez realizado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago.
5. Garantizar que los bienes adquiridos cumplan con los requisitos de calidad y experiencia en el mercado, así como con las Normas Técnicas aprobadas en Colombia.
6. El Contratista deberá garantizar la entrega de los elementos contratados de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio de los elementos contratados a funcionarios o persona alguna que se presente a nombre de la entidad.
7. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato serán asumidos exclusivamente por el proveedor o contratista.
8. Contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión, que estén a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.7.3.- Obligaciones del municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial en apoyo con el Almacén General del Municipio de La Plata - Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VI CONSIDERACIONES ADICIONALES

6.1.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El oferente y/o contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de	X	

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F43 Fecha Aprobación: 27/08/2026 SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO. Versión: 01 Página 57 de 61
--	---	---

			la garantía de cumplimiento del contrato.		
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

6.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Parágrafo Único. - En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del Contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

6.3.- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Versión: 01 Página 58 de 61

6.4.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

6.5 AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.

El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

6.6.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SUPERVISIÓN)

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno en apoyo de Almacén General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, al Jefe de la Oficina de Obras Civiles en apoyo de Almacén General quienes tendrán además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de La Plata Huila
- IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
- V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
- VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026		Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 59 de 61

6.7.- RESPONSABILIDAD:

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

6.8.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

6.9.- INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

6.10.- CADUCIDAD:

El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

6.11.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

6.12.- CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

6.13.- SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

6.14.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F43
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Versión: 01 Página 60 de 61

objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

6.15.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

6.16.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval de supervisor y/o interventor 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución de este.

PARAGRAFO TERCERO: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

6.17.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

6.18.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

6.19.- LIQUIDACIÓN

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 ☎ 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 27/08/2026	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA-PROYECTO DE CONDICIONES-ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO.	Código: GCT-F43 Versión: 01 Página 61 de 61

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.20.- CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por agotarse el presupuesto. 5. Por las demás causales establecidas en la Ley.

6.21.- Requisitos de ejecución: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

6.22.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO VII INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

7.1 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.